

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	UNIFEL S.A.
EJECUTADOS	DESARROLLOS SERENA DEL MAR SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO	310 - 2019

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente escrito, que el apoderado judicial del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

Cartagena, 30 NOV 2020

NOREIDIS BERMUDES LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., 30 NOV 2020

Visto el anterior informe secretarial, y al hacer un estudio del memorial en mención, nos percatamos que el mismo cumple con los requisitos previstos en el estatuto de procedimiento civil, por lo que el Despacho accederá a dar por terminado el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en éste asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L. D.